

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA E INSUMOS

Nº 337 -2008-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA E INSUMOS**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte **FERROCON S.R.L.**, con RUC Nº 20120695372, debidamente representado por el Sr. **JUAN ENRIQUE SIU BERAUN**, identificado con DNI Nº 08265662, con domicilio legal en el Jr. San Martín Nº 645 – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva Adjudicación de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 025-2008/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **MATERIALES DE FERRETERÍA E INSUMOS**; resultando como ganador de la Buena Pro a **FERROCON S.R.L.**, representado por el Sr. **JUAN ENRIQUE SIU BERAUN**, postor ganador del **Ítem Nº 01**: "PLANCHAS DE ACERO" para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 25 de fecha 21 de mayo del 2008.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **PLANCHAS DE ACERO**, puestos en el almacén de la obra, según requerimiento de la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis", de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

JUAN SIU BERAUN
GERENTE GENERAL
FERROCON S.R.L.

Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	FERROCON S.R.L.	
ORDEN		MEDIDA	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA E INSUMOS		
			OBRA: AMPLIACIÓN DEL PUENTE SAN SEBASTIÁN EN LOS DISTRITOS DE HUANUCO Y AMARILIS		
ITEM 01			PLANCHAS Y TUBOS DE ACERO		
1	12.00	UNIDAD	PLANCHAS DE ACERO e=3/8" x 4' x 8' (DE 9.0 X 1220X 2400MM) NACIONAL	1020.00	12,240.00
2	4.00	UNIDAD	PLANCHAS DE ACERO e=3/4" x 4' x 8' (19.0 X 1220 X 2400MM) NACIONAL	2350.00	9,400.00
3	16.00	UNIDAD	PLANCHAS DE ACERO e=3/16" x 4' x 8' (4.4 X 1200 X 2400MM) NACIONAL	490.00	7,840.00
	32.00		BUENA PRO:		29,480.00

MONTO TOTAL: S/. 29,480.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **PLANCHAS DE ACERO**, será por la suma de **S/. 29,480.00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

EL PROVEEDOR

Se compromete a proveer **PLANCHAS DE ACERO**, según las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado, de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:

-Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis 16.055.0157.2.042877.2.119400-0127.

La compra de **MATERIALES DE FERRETERÍA E INSUMOS**, se realizarán según la asignación presupuestal del requerimiento y programación calendarizado mensual - 2008.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega e instalación de **PLANCHAS DE ACERO**, será a 02 días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas y los estándares de calidad de mercado, puestos en obra, según requerimiento de la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 217º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su





PRESIDENCIA REGIONAL

Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los..... del mes de **11 2 JUN 2008**... del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

JUAN SIU BERAUN
GERENTE GENERAL
FERROCON S.R.L.

